



ID_14903770

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SI202141050000005304

Querellados: CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

**AUTO N° 01033
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
Pereira, (01/07/2021)**

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011 capítulo VI, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, y las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, la Resolución 3111 de 2015 y la Resolución 3811 de 2018, modificada por la Resolución 0253 del 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar Averiguación Preliminar en contra de las empresas y/o empleadores:

- ❖ **CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS**, identificada con **NIT: 900.060.153-1**, representada legalmente por la señora **NANCY ESTELA OROZCO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.772.020 y/o quien haga sus veces; **CON ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.**; ubicada en la Carrera 7 No. 19 - 48 Edificio Banco Popular Piso 9, en la ciudad de Pereira, Risaralda; correo electrónico: nancy.orozco@cornabis.com; teléfonos: 3250526/3103749550/4325050; de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira.
- ❖ **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, identificada con **NIT: 830.008.686-1**, representada legalmente por el señor **NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.311.640 y/o quien haga sus veces; con **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: K6512 - SEGUROS DE VIDA**; ubicada en la Cr 9 A # 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15, en la ciudad de Bogotá D.C.; correos electrónicos: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; laequidad@laequidadseguros.coop, teléfono: 5922929; de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira.

1

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° 01033 DEL 01 DE JULIO DE 2021 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" - CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

- ❖ **EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT: 900.876.458-3, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER MENESES ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.988.294 y/o quien haga sus veces; con **Actividad Económica Principal: N7820 - ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES**; ubicada en la Manzana 23 Casa 6, Barrio Campestre C, en la ciudad de Dosquebradas, Risaralda; correo electrónico: gerencia.emplearst@hotmail.com; teléfono: 3206139149; de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira.

ANTECEDENTES

El día 15 de abril de 2021, mediante radicado No. 08SI202141050000005304, la Doctora Diana Rocío Castiblanco Villate, Coordinadora del Grupo Administración Documental, de este Ente Ministerial, remitió memorando, con el Asunto: "Traslado por Competencia". (folio 1).

Con radicado No.06EE2021706600100002066 del 15 de abril de 2021, se recibe comunicado remitido por la Defensoría del Pueblo con radicado No 20216005011148551 del 11 de abril de los corrientes, contentivo de solicitud de intervención ante las empresas **CORNABIS T.I.A. CORPORACIÓN NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. Y LA EPS SANITAS**, elevada inicialmente por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C., mediante el cual advierte presunta indebida e irregular afiliación de trabajadores independientes a la Seguridad Social Integral, por inobservancia de la normatividad vigente, por parte de la empresa **CORNABIS T.I.A.**, que ha conllevado al no reconocimiento de derechos derivados de accidente laboral ocurrido el 04 de agosto de 2020 al señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C., y en la cual se solicita a esta Cartera Ministerial adoptar las siguientes determinaciones, teniendo en cuenta las consideraciones que a su letra se enuncian:

(Se transcribe igual al texto original)

"(...)

1. Ordenar a quien corresponda, iniciar las investigaciones administrativas, con fines sancionatorios, contra 1) Emplear Servicios Temporales S.A.S., identificada con Nit 900876458-3, 2) Cornabis T. I. A. (Corporación Nacional para el Bienestar Social de Trabajadores Independientes asociados), identificada con Nit. 900060153-1, 3) Seguros La Equidad ARL y 4) Sanitas EPS, de acuerdo con el marco legal vigente...
2. De igual manera, disponer lo necesario para que se allegue oportunamente una respuesta sustancial y de fondo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, del Ministerio del Trabajo, de Cornabis T.I.A y el resto de entidades involucradas en los hechos expuestos en esta gestión directa, a las siguientes inquietudes: ¿Qué debe hacer el ciudadano Cristian Camilo Ramírez Aranguren para obtener el pago de sus incapacidades laborales y las prestaciones asistenciales derivadas del diagnóstico de fractura de epífisis superior del humero? ¿Es posible hacer ahora hacer el cambio de afiliación del señor Ramírez Aranguren a trabajador independiente y efectuar el reporte del accidente de trabajo ante la ARL Seguros la Equidad? ¿En este momento cuales son los derechos frente al sistema de seguridad social en salud y riesgos laborales a lo que puede acceder el señor Ramírez Aranguren, teniendo en cuenta que es una persona en estado de debilidad manifiesta por las secuelas derivadas de un evento laboral? En caso negativo, ¿es posible entonces exigir

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° 01033 DEL 01 DE JULIO DE 2021 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" - CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

el pago de las prestaciones asistenciales y económicas Cornabis T.I.A. y a la empresa Emplear Servicios Temporales S.A.S.?

Solicito, de forma comedida, que se remita copia de las respuestas correspondientes, al referido ciudadano (...). (folios 2 al 29).

Por medio de oficio con radicado No.08SE2021706600100002040 del 29 de abril de 2021, Asunto: "Respuesta radicado 20216005011148551-MINTRABAJO", el Inspector de Trabajo y Seguridad Social **EDISON DE JESÚS MARÍN MARQUEZ**, brindó respuesta al Doctor Fernando López Rodríguez, Responsable Centro de Atención al Ciudadano, de la Defensoría del Pueblo. (folios 30 al 33).

Mediante oficio con radicado No.08SE2021706600100002038 del 29 de abril de 2021, Asunto: "Respuesta solicitud intervención Defensoría del Pueblo", el Inspector de Trabajo y Seguridad Social **EDISON DE JESÚS MARÍN MARQUEZ**, dio respuesta al Señor **CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ ARANGUREN**. (folios 34 al 37).

Con memorando bajo el radicado No.08SI2021706600100000483 del 6 de mayo 2021, se asignó el expediente a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ZULMA LILIANA GONZÁLEZ DUQUE**, para que iniciara las respectivas averiguaciones preliminares. (folio 38).

Es así, como es evidente para el Despacho que las empresas y/o empleadores antes relacionados, posiblemente no esté dando cumplimiento a la siguiente normatividad en Riesgos Laborales.

"Artículo 24 Resolución 0312 de 2019. De la afiliación irregular en riesgos laborales mediante asociaciones o agremiaciones. Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos, los empleadores y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al Sistema de Riesgos Laborales, dicha afiliación es responsabilidad o deber de los empleadores o contratantes conforme al artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales que sea permitida la participación de agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, el empleador o contratante debe verificar que esté aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social la agremiación o asociación de que se trate y que la afiliación del trabajador independiente o agremiado este acorde con la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social en riesgos laborales será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Las administradoras de riesgos laborales deben verificar que las agremiaciones, asociaciones, empresas o entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las situaciones irregulares que evidencien al respecto".

Que el artículo 3.2.1.9 del Decreto 780 de 2016, contempla la responsabilidad del empleador de atender la contingencia del trabajador, en el caso de que no haga los aportes correspondientes, disposición que a la letra dice:

"...Artículo 3.2.1.9 Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la omisión de reporte a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes o de errores u

L

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° 01033 DEL 01 DE JULIO DE 2021 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" - CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante..."

Que el parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002 nos indica:

"(...) PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación..."

La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora (...)"

Los contratistas afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales tienen derecho a las prestaciones económicas y asistenciales establecidas en la legislación vigente.

En tal sentido el artículo 5 del Decreto 1295 de 1994, en cuanto a las prestaciones asistenciales a los trabajadores indica:

"Artículo 5. Prestaciones asistenciales

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:

- a. Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.*
- b. Servicios de hospitalización.*
- c. Servicio odontológico*
- d. Suministro de medicamentos.*
- e. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.*
- f. Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.*
- g. Rehabilitaciones físicas y profesionales.*
- h. Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la presentación de estos servicios".*

Teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013, señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentada a este Ente Territorial, mediante radicado No.06EE2021706600100002066 del 15 de abril de 2021, este Despacho,

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° 01033 DEL 01 DE JULIO DE 2021 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" - CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de las empresas y/o empleadores:

- ❖ **CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS**, identificada con NIT: 900.060.153-1, representada legalmente por la señora **NANCY ESTELA OROZCO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.772.020 y/o quien haga sus veces; con **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.**; ubicada en la Carrera 7 No. 19 - 48 Edificio Banco Popular Piso 9, en la ciudad de Pereira, Risaralda; correo electrónico: nancy.orozco@cornabis.com; teléfonos: 3250526/3103749550/4325050; de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira.
- ❖ **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, identificada con NIT: 830.008.686-1, representada legalmente por el señor **NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.311.640 y/o quien haga sus veces; **CON ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: K6512 - SEGUROS DE VIDA**; ubicada en la Cr 9 A # 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15, en la ciudad de Bogotá D.C.; correos electrónicos: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, laequidad@laequidadseguros.coop, teléfono: 5922929; de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira.
- ❖ **EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT: 900.876.458-3, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER MENESES ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.988.294 y/o quien haga sus veces; con **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: N7820 - ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES**; ubicada en la Manzana 23 Casa 6, Barrio Campestre C, en la ciudad de Dosquebradas, Risaralda; correo electrónico: gerencia.emplearst@hotmail.com; teléfono: 3206139149; de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente actuación, en contra de las empresas y/o empleadores:

- ❖ **CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS**, identificada con NIT: 900.060.153-1,
- ❖ **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, identificada con NIT: 830.008.686-1,
- ❖ **EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT: 900.876.458-3.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la practica y solicitud de las siguientes pruebas:

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° 01033 DEL 01 DE JULIO DE 2021 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" - CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

Por parte de la empresa y/o empleador **CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS**, identificada con NIT: 900.060.153-1, lo siguiente:

1. Autorización del Ministerio de Salud para operar como agremiación o asociación para realizar afiliaciones colectivas de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Constancias de afiliación Seguridad Social Integral (AFP, EPS Y ARL), de diciembre de 2019 a la fecha, del Señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
3. Constancias de pago de la Seguridad Social Integral (AFP, EPS Y ARL), de diciembre de 2019 a la fecha, del Señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
4. Envío FURAT (Formato Único para Reporte de Accidente de Trabajo), Informe de Accidente de trabajo del empleador o contratante del presunto accidente laboral sufrido el 04 de agosto de 2020 por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
5. Copia de la investigación del presunto accidente laboral sufrido el 04 de agosto de 2020 por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
6. Certificación de cierre del caso de la investigación del accidente de trabajo por parte de la ARL La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo la cual podrá identificarse también con la Denominación Alternativa la Equidad Seguros de Vida, por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
7. Copia del concepto técnico de la ARL La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo la cual podrá identificarse también con la Denominación Alternativa la Equidad Seguros de Vida, del presunto accidente laboral sufrido el 04 de agosto de 2020 por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
8. Evidencias de las capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de diciembre de 2019 a la fecha, brindadas al trabajador independiente, señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C., durante la vigencia de la afiliación.
9. Evidencias de actividades, planes, programas y acciones de promoción y prevención dirigidas a sus afiliados, de diciembre de 2019 a la fecha.
10. Las demás pruebas que sean solicitadas por el Despacho y/o las que el Inspector asignado estime conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente Averiguación Preliminar.

Por parte de la empresa y/o empleador **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL ODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, identificada con NIT: 830.008.686-1, lo siguiente:

1. Evidencias del reporte del presunto accidente laboral ocurrido el 04 de agosto de 2020 al señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
2. Evidencias de las prestaciones asistenciales del señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, generadas por el presunto accidente laboral ocurrido el 04 de agosto de 2020.
3. Evidencias del pago de las incapacidades derivadas del presunto accidente laboral ocurrido el 04 de agosto de 2020 al señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ**

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° 01033 DEL 01 DE JULIO DE 2021 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" - CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

ARANGUREN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.

4. Evidencias de planes y programas de promoción y prevención adelantados con las empresas y/o empleadores **CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS**, identificada con NIT: 900.060.153-1 y **EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT: 900.876.458-3, de diciembre de 2019 a la fecha.
5. Las demás pruebas que sean solicitadas por el Despacho y/o las que el Inspector asignado estime conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente Averiguación Preliminar.

Por parte de la empresa y/o empleador **EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT: 900.876.458-3, lo siguiente:

1. Base de datos en archivo de Excel, extensión xls; de los trabajadores en misión, de diciembre de 2019 a la fecha, en donde se relacione el nombre, número cédula de ciudadanía y nombre de la empresa usuaria.
2. Soporte de afiliación a la Seguridad Social Integral (AFP, EPS Y ARL), de los meses de diciembre de 2019 a la fecha, del Señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
3. Soporte de pago a la Seguridad Social Integral (AFP, EPS Y ARL), de los meses de diciembre de 2019 a la fecha, del Señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
4. Envío FURAT (Formato Único para Reporte de Accidente de Trabajo), Informe de Accidente de trabajo del empleador o contratante del presunto accidente laboral sufrido el 04 de agosto de 2020 por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
5. Copia de la investigación del presunto accidente laboral sufrido el 04 de agosto de 2020 por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
6. Certificación de cierre del caso de la investigación del accidente de trabajo por parte de la ARL La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo la cual podrá identificarse también con la Denominación Alternativa la Equidad Seguros de Vida, por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
7. Copia del concepto técnico de la ARL La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo la cual podrá identificarse también con la Denominación Alternativa la Equidad Seguros de Vida, del presunto accidente laboral sufrido el 04 de agosto de 2020 por el señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.
8. Evidencias del registro de inducción y capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de los meses de diciembre de 2019 a la fecha, brindadas al trabajador independiente, señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C., durante la vigencia de la afiliación.
9. Examen médico de preingreso, del señor **CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ ARANGUREN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.583.673, expedida en Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DEL AUTO N° 01033 DEL 01 DE JULIO DE 2021 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" - CORNABIS T.I.A. CORPORACION NACIONAL DEL BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

10. Las demás pruebas que sean solicitadas por el Despacho y/o las que el Inspector asignado estime conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente Averiguación Preliminar.

ARTICULO CUARTO: Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ZULMA LILIANA GONZALEZ DUQUE**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente asignación, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de esta, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para que practique las diligencias y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y actos administrativos que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente Averiguación Preliminar.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la información y documentación referenciada, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación, preferiblemente **en medio magnético** y que también podrá enviarse a través de los siguientes correos electrónicos institucionales: zgonzalez@mintrabajo.gov.co y dtrisaralda@mintrabajo.gov.co., suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SERGIO MARTÍNEZ LÓPEZ
 Director Territorial de Risaralda

Transcriptor: Zulma Liliana G.
 Proyectó/Digitó: Zulma Liliana G.
 Revisó/Aprobó: S. Martínez López

Ruta electrónica: A PROCESOS\1 INICIO PRELIMINAR\7 EMPLEAR SEGUROS EQUIDAD.docx
 WAGM

LEAR-CORNABIS TIA Y